Documento Número: 41351

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124650	1.627.863.299	0	55443

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 70 de la Constitución Política dispone que -el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional-. Igualmente establece que -el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación-.

A su vez, en el Título 1 la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), se consagra la cultura como -el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias-. Así mismo, establece que -el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana-.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de

las delegaciones especiales que realice el Alcalde, por lo tanto es importante mencionar que los procesos que se adelanten a través de las modalidades de licitación pública, concurso de mérito, subasta inversa con valores mayores a la menor cuantía, el régimen especial y la menor cuantía excepto el literal h siguen siendo de competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral de conformidad con lo dispuesto en el Acto legislativo No. 01 de 2021.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

De conformidad con el artículo 144 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Cultura Ciudadana es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Este mismo artículo establece que la Secretaría de Cultura Ciudadana está conformada por tres subsecretarías:

- Subsecretaría de Arte y Cultura.
- Subsecretaría de Ciudadanía Cultural.
- Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio.

Así mismo, en el artículo 145 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre las que se encuentra:

- "15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El artículo 147 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Arte y Cultura, entre las que se encuentran:

- "2. Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural".
- "3. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas".
- "4. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito".
- "5. Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales".

En relación con lo descrito, el Plan de Desarrollo Medellín te Quiere 2024-2027 establece en el Pilar 1: "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", el componente "Arte y cultura al alcance de todos" cuyo objetivo es #Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del Distrito. Dentro de este componente se encuentra el Programa: Formación y prácticas artísticas y culturales, que tiene por objetivo: #Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura.#.

Para llevar a cabo el programa mencionado, desde la Secretaría de Cultura Ciudadana, se realiza el proyecto Desarrollo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín, que apuesta por aportar a la garantía de derechos culturales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde la construcción de ciudadanía a través del arte.

En la Subsecretaría de Arte y Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana se asienta el compromiso de garantizar el cumplimiento de la política pública de La Red de Prácticas Artísticas y Culturales, que está fundamentada en el Decreto 2165 del 2019, el cual reglamenta el Acuerdo 072 de 2013: Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una red de prácticas artísticas y culturales para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín# Su objeto es #vincular a distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales.

Además de las redes mencionadas en el Decreto 2165 del 2019, de común acuerdo con la Secretaría de Educación, para el año 2022, se incluyó la Red de iniciación artística # Buen Comienzo.

En virtud de ellos la Secretaría de Cultura Ciudadana para cumplir con los objetivos trazados para la Red de Prácticas Artísticas y Culturales apropiará los recursos de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada una de las redes.

Es así como la Red de Prácticas Artísticas y Culturales ofrece espacios de formación y práctica artística para cerca de 9000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hoy participan en las diferentes Redes.

La Red, como un proyecto de larga tradición en la ciudad, pero en constante renovación, busca movilizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes hacia el desarrollo de capacidades que favorecen su desarrollo humano; tiene como propósito incidir en la construcción de sus identidades, sus formas de concebir el mundo, su país, su ciudad, y relacionarse en él. Así mismo, estas redes se constituyen en los barrios y las comunas como espacio donde se garantiza el acceso y disfrute de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y sociales.

De acuerdo con lo anterior, insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad, que coadyuven a una transformación educativa y cultural, mediante información y conocimiento que contribuya a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural y las problemáticas del desarrollo cultural y así formular las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Todo ello de la mano de un sistema Distrital de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la transformación educativa y cultural, se considera entonces que debe existir un cambio el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín, es decir, vivir las artes y la cultura, continuamente hacer y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con el fin de apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de la ciudad.

Dentro de esta construcción de ciudad, se evidencia cada vez más la importancia de resaltar los lenguajes del arte - la música, la danza, las artes visuales, audiovisuales y el teatro, entre otras como espacios de interlocución y socialización entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización, apropiación y creación de los procesos formativos en las poblaciones.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha identificado que la ciudad en el acelerado y constante aumento de su población, requiere una atención inmediata en la manera en que los niños, niñas, jóvenes y adolescente invierten su tiempo en procesos creativos que les permita alejarse de contextos de violencias y drogas y que fortalezcan trayectos de formación y creación potenciando sus habilidades y destrezas que les permita soñar y construir un presente y futuro, amable con sus deseos, armónicos con sus proyectos de vida.

En este sentido, la Secretaría de Cultura Ciudadana desarrolla el Programa de Formación artística y cultural, que busca atender a la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud garantizando sus derechos culturales a través de estímulos para la expresión, el intercambio, aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales, entre ellas: la danza, artes audiovisuales, la música, artes visuales y la creación escénica (teatro).

Adicional a lo anterior, es tarea de la Subsecretaría de Arte y Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, velar por la continuidad de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales, programa que con excelentes resultados ha fortalecido procesos de convivencia ciudadana de gran impacto y reconocimiento en la ciudad y que ha conducido al mejoramiento de la calidad de vida de sus participantes directos e indirectos, consecuente con El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 Medellín te quiere.

También se ha evidenciado el deseo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, de conocer sobre las diferentes perspectivas de la creación escénica, toda vez que es la población más interesada para inscribirse en los grupos de laboratorios de la Red de Creación Escénica y así tener una experiencia creativa y formativa que le enriquezca.

Igualmente, las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín han visto la necesidad, de atender, mediante la ejecución de programas y proyectos sociales de la administración Distrital, a comunidades vulnerables, como lo son habitantes de calle, desplazados, víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reincorporación y reinserción.

Por lo anterior, es de aclarar que el público objetivo principal que se atenderá a través del presente convenio, serán las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las distintas comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín donde se ejecutará el mismo y excepcionalmente, se atenderán, adultos y miembros de las comunidades vulnerables de dichos territorios.

Como complemento al proceso formativo que se tiene gracias a las demás redes, la Red de Creación Escénica permite favorecer los procesos desde su disciplina artística, logrando un impacto en el público infantil, adolescente, juvenil y de algunos adultos de la ciudad, a través de Laboratorios de creación escénica y Laboratorios base de creación escénica, la generación de experiencias estéticas y de aprendizaje a través de los lenguajes artísticos y la interdisciplinariedad, lo cual propicia el diálogo, la creación y la producción en esta Red, con metodologías basadas en la experimentación, la autocrítica y el trabajo en equipo; lo anterior se soporta en un enfoque diferencial en la conformación de los equipos de trabajo, de procesos con participación de poblaciones diversas, en la metodología pedagógica, en el lenguaje, entre otros.

La Red de Creación Escénica, nutre entonces los procesos de formación ciudadana a través de las prácticas escénico teatrales con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos e igualmente contribuye al crecimiento del sector de formación en artes escénicas impactando de esta forma de manera positiva el patrimonio cultural de la ciudad.

De acuerdo con lo que se expone anteriormente, y el aporte que la Red de Creación Escénica brinda a la ciudad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere dar continuidad al desarrollo de las actividades realizadas por la Red de Creación Escénica, a través de la realización de laboratorios de creación escénica y laboratorios base de creación escénica y la consecución de las acciones de cada componente descrito en las especificaciones técnicas.

Los procesos de Formación Artística se llevarán a cabo de manera presencial, sin embargo; en el caso de que el Gobierno Nacional decrete nuevas disposiciones por motivos de salud, orden público o de otra índole y se establezcan nuevas restricciones que impidan llevar a cabo la ejecución del presente proceso de manera presencial, se empleará la estrategia comunicativa - de creación y formación de manera virtual, siendo el uso de la tecnología un medio para la suma de conocimientos y técnicas donde los dispositivos electrónicos y las plataformas e-learning se vuelven protagónicos en el encuentro con la formación y la gestión del conocimiento.

La tecnología y la virtualidad hacen parte de las oportunidades con las que se puede contar hoy en día para implementar otras alternativas de aprendizaje y de cobertura, siempre teniendo presente la misión, la cual está enfocada al Ser y al Hacer del individuo y la comunidad, esto teniendo en cuenta la apuesta de la ciudad por el acceso a la tecnología y a la información, por lo que la Red de Creación escénica busca alternativas en

las nuevas tecnologías y en utilizar la capacidad instalada con la que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para vivir la conectividad en caso de que sea necesario.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para dar continuidad a la Red de Creación Escénica dentro del proyecto Red de Prácticas Artísticas y Culturales de la ciudad de Medellín, es necesario contar con entidades en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia, que puedan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por lo anterior, la ejecución de este objeto se realizará por medio de la suscripción de un convenio de asociación, para el desarrollo de procesos de formación en creación escénica, que facilite el reconocimiento de los territorios y el entorno de los participantes, con pedagogías socio-críticas para el desarrollo humano, que adopten dentro de sus funciones nuevas rutas para transitar por espacios de experimentación e innovación en procesos creativos, artísticos y culturales, y la apropiación de conocimiento en los territorios, esto con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos objetivos pertenecientes de las comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín.

De igual manera, los asociados deberán hacer parte de estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias promovidas al interior de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, con el fin de propender por la articulación y el trabajo conjunto de todas las redes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar las actividades de la Red de creación escénica.

Proyecto: Desarrollo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Código BPIN 2024050010232

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de asociación para desarrollar la Red de Creación Escénica de Medellín

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Producto	93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica de Medellín en las comunas y corregimientos de la ciudad, a través de la implementación de Laboratorios de Creación Escénica, Laboratorio base, laboratorio interdisciplinar y laboratorio de integración, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Red estará conformada por doce (12) lotes, los cuales son objeto del presente proceso de selección.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Desarrollar un proceso de formación ciudadana y creación, que le apueste a la estimulación cultural y formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos para propender porque los mismos se conviertan en personas creativas y empáticas con su territorio que permita el acceso al disfrute de los derechos a la cultura a partir de la creación escénica.

Desde este objetivo se aporta al gran objetivo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la

capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura.

Objetivos específicos

1. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Circo social o Teatro de la Memoria.
2. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro de Calle o Danza Teatro.
3. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Dramaturgia contemporánea o Teatro Multimedia.
4. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro Deportivo o Teatro Convencional.
5. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Dramaturgias Escénicas o Comedia.
6. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro Contemporáneo o Teatro Inmersivo y/o Sensorial.
7. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Clown o Teatro Gestual
8. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un Laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro de Títeres o Teatro Infantil.
9. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica con énfasis en Circo Contemporáneo, además un laboratorio interdisciplinar con énfasis en maquillaje para la escena.
10. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro Experimental, además desarrollar un Laboratorio de
Integración.
11. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica con énfasis en Dramaturgia Social o Teatro del Oprimido.
12. Desarrollar tres laboratorios de creación escénica y un laboratorio base de creación escénica, todos los anteriores con énfasis en Teatro de las Identidades o Teatro Musical.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y de acuerdo a lo establecido a continuación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. EXPERIENCIA:

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia:

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5), contratos o convenios ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades contemplen formación artística y cultural desde el teatro. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

NOTA: Se debe entender que los SMLMV son los de la fecha del contrato, por efectos de devaluación de la moneda.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos o convenios debidamente certificados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato o convenio, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos o convenios solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato o convenio que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

1.2.1 Acreditar experiencia en tres (3) contratos, convenios o proyectos propios de su labor que tengan relación con procesos de formación artística y/o cultural desde cada énfasis al cual se presente, del LOTE o LOTES en los que participe. La experiencia se acreditará de acuerdo con lo establecido en la invitación.

1.2.2 Acreditar experiencia de tres (3) contratos, convenios, proyectos o actividades en procesos de creación, producción y circulación artística desde el Teatro. Este requisito será acreditado con la presentación de dossier, programas de mano, catálogo o publicaciones como volantes y afiches del año 2020, hasta la fecha de publicación del proceso en Secop.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica 1.2.1 con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general o a través de certificados adicionales.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

NOTAS:

- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permita confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

- Los proponentes no podrán certificar contratos, convenios, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. PROPUESTA DE APORTES.

Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato PROPUESTA DE APORTES y si aplica, el FORMATO APORTE EN ESPECIE del lote o lotes a los que se presente.

3. TALENTO HUMANO.

Para el cumplimiento del requisito de Talento Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el Formato Compromiso Talento Humano Requerido (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas.

El asociado deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.

Las hojas de vida con sus respectivos soportes serán revisadas y aprobadas por parte de la supervisión del convenio.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del convenio el asociado se compromete a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del convenio.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio y por lo tanto el asociado se hará acreedor a las multas contempladas en el convenio, una vez agotado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio.

Se entiende por Talento Humano Requerido para el presente proceso los siguientes perfiles:

- Coordinador de formación
- Artistas formadores
- Gestor Administrativo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Apoyo técnico y logístico

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Talento Humano Requerido se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas, en el Literal B. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO.

NOTA: Cuando el certificado de experiencia del respectivo personal sea expedido por la entidad proponente, se deberá anexar copia del (los) contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que dé cuenta de la fecha y tiempo en que se realizó la experiencia, que respalde(n) el (los) certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural, aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al personal.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS PUNTAJE MÁXIMO

A. Aporte: 600 puntos
B. Calidad: 400 puntos
- Conocimiento y experiencia en el territorio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: 150 puntos
- Talento humano con experiencia adicional: 130 puntos
- Talento humano con formación adicional: 70 puntos
- Criterios de compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables: 50 puntos
TOTAL PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

A. Aporte (Puntaje máximo 600 puntos) Procedimiento para asignar puntaje:

1. En los lotes en los que NO existan proponentes que presenten propuesta de aporte en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#, para que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del Aporte Ofrecido* 600 / Valor Mayor aporte ofrecido

2. En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta de aporte en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido* 600 / Mayor aporte ofrecido

NOTA 1: De acuerdo con el estudio de mercado realizado con las entidades del sector, se establece el valor del aporte mínimo de 5.09%, conforme a lo anterior, los aportes ofertados por los interesados en participar en el presente proceso de selección ya sea en dinero o en especie cuantificado; o solo en especie cuantificado; o solo en dinero; en ningún caso, podrán ser inferiores al 5,09% del valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial que establezca el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- Formato Propuesta de Aportes del lote o lotes a los que se presente.
- Formato Aporte en Especie.

En caso de no presentar los FORMATOS o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje en este criterio.

NOTA 5: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF o en Excel, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 6: De presentarse discrepancia en la información contenida en el Anexo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA DE APORTES#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

NOTA 7: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 8: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 400 puntos)

1. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (Puntaje máximo 150 puntos)

Se valorará el proponente que demuestre la realización de procesos de producción de eventos artísticos y Culturales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de que la realización de dichas actividades contribuyan con la construcción de la estrategia de lectura territorial que se hace desde los laboratorios de creación artística como una forma de llegar a las diferentes comunidades con conocimiento de los contextos y relacionamiento con los diferentes líderes comunitarios, actores culturales y sociales.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

1. La entidad con cinco (5) procesos de producción de eventos artísticos o culturales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: 150 puntos.
2. La entidad con cuatro (4) procesos de producción de eventos artísticos o culturales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: 100 puntos.
3. La entidad con tres (3) procesos de producción de eventos artísticos y culturales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: 50 puntos.
4. La entidad con dos (2) o menos procesos de producción de eventos artísticos y culturales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje en este criterio EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, firmado por el representante legal de la entidad.

2. TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL: puntaje máximo ciento treinta

(130) puntos

El Proponente que se comprometa a través del FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL, a acreditar experiencia adicional a la definida en el requisito habilitante para el coordinador de formación o para los artistas formadores, obtendrá el siguiente puntaje:

1. Con experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de cinco (5) años: ciento treinta 130 puntos.
2. Con experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre cuatro (4) y cinco (5) años: ochenta (80) puntos.
3. Con experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre tres (3) y cuatro (4) años: Cincuenta (50) puntos.
4. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre dos (2) y tres (3) años: treinta (30) puntos
5. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre un (1) y dos (2) años: diez (10) puntos.
6. Con experiencia menor a un (1) año a la experiencia adicional requerida no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL.

3. TALENTO HUMANO CON FORMACIÓN ADICIONAL: puntaje máximo setenta (70) puntos.

El Proponente que se comprometa a través del formato COMPROMISO TALENTO HUMANO CON FORMACIÓN ADICIONAL, a acreditar que el coordinador de formación o un artista formador es un profesional, que cumpla con las condiciones establecidas en el aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del talento humano solicitado, obtendrá setenta (70) puntos; en caso contrario no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO con formación adicional.

4. CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES: (Puntaje máximo 50 puntos)

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos del Programa de Gobierno Medellín Creemos en Vos 2024 - 2027, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva la salud humana y el medio ambiente. Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se propone incluir como un factor puntuable el criterio socialmente responsable de Condición poblacional, mediante el cual se otorgará puntaje al asociado que adopte las medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Para obtener el puntaje de 50 puntos del criterio de Condición poblacional, el proponente deberá presentar a través del FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, el nombre con número de identificación de al menos una persona de las que vinculará al convenio, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones (adicionar certificación de acuerdo con la condición):

- Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
- Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005Decreto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2569 / 2000 Titulo III).
- Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
- Población LGTBIQ+ : Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque la refrendación con la firma en el #Formato Criterio de Compras Públicas Innovadoras# servirá de soporte.
- Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior o entidades debidamente autorizadas por dicho Ministerio o la gerencia de etnias del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.
- Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el Ministerio del Interior.
- Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
- Personas pospenadas. Certificado de antecedentes
- Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
- Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
- Mujeres víctimas de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
- Personas mayores con copia de la cédula.
- La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo).
- Ex habitante de calle Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. Reportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectúe.
2. Disponer del TALENTO HUMANO necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, de conformidad con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas.
3. Aportar en los informes financieros y contables los soportes donde den cuenta de los conceptos pagados (factura o documento equivalente, soporte de pago y comprobante de egreso) el cual deberá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria o transferencia electrónica independiente de la cuenta de la cual se deriven.
4. Mantener el Talento humano requerido durante el plazo de ejecución del contrato y en caso de tener que ser reemplazado, hacerlo por otro de iguales o superiores calidades.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Designar a un representante del asociado como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
7. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como por el ASOCIADO.
8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolló para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el talento humano no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, para ello deberá consultar dicha inhabilidad en la página de la Policía Nacional de Colombia dispuesta para ello. Dicha verificación deberá ser enviada al supervisor del contrato y hará parte de la validación de los perfiles.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones del Coordinador de formación y de los artistas formadores, por las cuales se obtuvo puntaje.
11. Destinar los recursos desembolsados por el distrito solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo cumplir con los aportes ofrecidos como contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán en cada período de seguimiento del convenio, mediante los debidos soportes de ejecución en dinero o en especie.
12. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
13. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad pactada entre las partes y la calidad y contenidos establecidos en las especificaciones técnicas, atendiendo los formatos definidos en el Sistema de Gestión Integral del Distrito, según apliquen.
14. Dar respuesta a las consultas y solicitudes de información presentadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana en aras de atender las PQRS y otras solicitudes presentadas por ciudadanía, relacionadas con la ejecución del convenio.
15. Dar respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos realizados por la supervisión, en cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones del convenio.
16. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales acorde a los valores y condiciones asignadas en el presupuesto del convenio, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
18. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

municipio de Medellín y su conglomerado# y el Decreto 310 de 2022 por medio del cual se reglamenta, y en especial el Criterio sostenible # Ambiental: No utilizar poli estireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos o plásticos de un solo uso.
19. El asociado deberá presentar para evaluación, las hojas de vida con todos los soportes del Talento Humano Requerido para el desarrollo del convenio, de acuerdo con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II. Estos soportes deberán incluir el certificado de no estar inhabilitados por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
20. Asistir a las actividades del componente interinstitucional, del componente de proyección, del componente de movilización y gestión del conocimiento, que sean programadas como elementos transversales al mismo, previa convocatoria por parte de la Secretaría.
21. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento al proyecto.
22. Informar oportunamente a la supervisión o interventoría del convenio, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
23. Informar a los participantes del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y que en ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
24. Entregar en los tres primeros días de iniciada la ejecución del convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, en caso de habérsele asignado puntaje de acuerdo con el FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES y mantener el personal con dicha calidad durante la ejecución del contrato.
25. Desarrollar los productos de cada uno de los componentes descritos en las especificaciones técnicas del convenio, de acuerdo a la ejecución del cronograma del convenio pactada por las partes en el inicio del convenio.
26. Entregar en cada período de pago la certificación de pago de parafiscales firmada por el Revisor Fiscal, o en su defecto, por el representante legal de la entidad asociada, en cuyo caso debe presentarse cada mes. La certificación que corresponda al informe final deberá dar cobertura a la totalidad del plazo del convenio.
27. Realizar la Jornada de inducción general a las personas que hacen parte del proceso desde la entidad asociada.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma de desembolso establecida.
4. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de situaciones de salud pública que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
8. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado.
9. Verificar al inicio de ejecución del Convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, en caso de habérsele asignado puntaje a la entidad asociada de acuerdo con el FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde quedan condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: " las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".

A su vez, el artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Así mismo, establece el artículo reseñado, que, "si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que #el proceso para la escogencia de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, por regla general, debe estar sujeto a competencia, salvo en aquellos casos en los que una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro manifieste su compromiso de aportar recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, siempre y cuando no existan otras Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que ofrezcan aportes en monto igual o superior a dicho porcentaje, pues en este evento también se tendría que realizar un proceso competitivo".

En consecuencia, señala también la guía que, "el artículo antes citado no prohíbe la celebración de convenios en que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro aporte menos del treinta por ciento (30%) o cuando aporten recursos en especie. En efecto, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la

Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la cual celebrará el respectivo convenio".

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en la que estipula que #El proceso de selección de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro bajo las reglas dispuestas en el Decreto 092 de 2017, requerirá que: En caso de que aplique, las Entidades deberán garantizar la correcta y debida aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes que correspondan según el objeto del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que este objeto a contratar puede llegar a ser aplicable a alguno(s) de los Acuerdos Comerciales vigentes entre los interesados en el proceso de contratación que se adelanta".

En virtud de lo anterior, le son aplicables los siguientes acuerdos al presente proceso de contratación:

- Alianza pacifico (únicamente con Chile y Perú)
- Chile
- Estados AELC
- Israel
- Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Al Acuerdo Comercial con la Unión Europea, le aplica la excepción No. 49, que indica " Las contrataciones de empresas gubernamentales".

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, - Convocatorias limitadas a Mípyme # Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

De conformidad con ello la Guía para promover la participación de las Mipymes en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procesos de compra pública expedida por Colombia Compra Eficiente establece que "Con las modificaciones realizadas por el Decreto 1860 de 2021 se promueve y facilita la participación de la siguiente forma: (...) Se permite la limitación de las convocatorias a Mipymes en todos los Procesos de Contratación competitivos, es decir, en los de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (...)" e igualmente indica que " Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar la limitación de la convocatoria y participar de estas".

El Decreto 142 de 2023, estableció que las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, podrán ser catalogadas como Mipymes, por ello y de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no podrán catalogarse como mipymes.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con esta modalidad, al presente proceso no le son
aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTIAS:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del convenio. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad contratante asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. El valor de la misma debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de este convenio y tres (3) años más. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La necesidad No. 55443 fue aprobada por el Comité Interno de Planeación mediante acta No 008 del 03 de febrero de 2026, mediante la cual se asignan como miembros del comité de estructuración y Evaluación contractual (CEEC) a las siguientes personas:

Rol Técnico: Jhon Jairo Giraldo Gaviria
Rol Logístico: Mateo Uribe Olano
Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los Convenios resultantes del presente proceso de selección tendrán un valor en total de MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 1.627.863.299) excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 numeral 18, del Estatuto tributario; respaldados en el CDP 4000124650.

El valor total de los convenios será la sumatoria de los aportes ofertados y el valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Conforme a lo anterior, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor presupuestado para cada lote es el siguiente:

Lote 1	$ 142.490.629
Lote 2	$ 143.943.942
Lote 3	$ 163.905.858
Lote 4	$ 127.054.302
Lote 5	$ 128.304.300
Lote 6	$ 128.304.300
Lote 7	$ 127.054.302
Lote 8	$ 127.054.302
Lote 9	$ 142.821.380
Lote 10	$ 142.821.380
Lote 11	$ 127.054.302
Lote 12	$ 127.054.302

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor final por cada rubro establecido en el presupuesto oficial se encuentra conforme a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la "Caracterización del Mercado laboral" y el "Tarifario Categoría de Eventos" de la vigencia 2026 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, información con la cual se alimentó la Herramienta de Presupuestación Atenea Web dando cumplimiento a la Resolución SSS 201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y herramienta de presupuestación de productos.

Ver Anexo Análisis de Costos

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El desembolso de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un primer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el primer mes de ejecución, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Propuesta técnica y metodológica general, como insumo para concertar estrategias con el equipo de la Secretaría de Cultura Ciudadana: que incluya marco conceptual, proceso a desarrollar y práctica artística que evidencie el cumplimiento del objetivo misional del proceso en términos de construcción de ciudadanía y cronograma de las acciones de cobertura.

- Proceso de reconocimiento y lectura territorial de los sitios donde se ubicará cada laboratorio, de acuerdo con lo especificado en la Invitación y los demás documentos del

proceso.

- Informe de avance que dé cuenta del desarrollo de las actividades de planeación del proceso, como: gestión territorial para la conformación de cada uno de los laboratorios, con contactos de los y las agentes territoriales y la descripción de los acuerdos pactados, lectura inicial del grupo de integrantes que conforman el laboratorio de creación, el cual genere bases para un plan de trabajo acorde con la metodología y el énfasis del LOTE.

- Contratos del equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos para el mismo, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

- Informe de insumos proyectados o adquiridos para iniciar el Proceso Formativo.

- Informes de las acciones de proyección planeadas o realizadas.

- Informe de gestión del proceso de compra de materiales y herramientas pedagógicas para los Laboratorios.

- Registro fotográfico que den cuenta del proceso desarrollado

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un segundo desembolso del 50% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el tercer mes de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del LOTE por parte de todo el equipo de trabajo, con base en las estrategias técnicas y metodológicas concertadas con el equipo de la secretaría de Cultura Ciudadana, que contenga, entre otros: aspectos relevantes al proceso de formación y creación de cada uno de los laboratorios, actas de las reuniones, mesas internas de formación, mesas interinstitucionales y demás encuentros establecidos en el convenio, avances en la gestión y/o realización de las acciones de cobertura, Cronograma de las experiencias de circulación, muestras e intercambios, reporte de las articulaciones realizadas con el componente de movilización e investigación.
- Registro de asistencia
- Bitácoras.
- Registro fotográfico y audiovisual del LOTE.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.
-El informe (SIC) Sistema de Información Cultural, el cual debe ser montado en plataforma el cual debe ser entregado el último día de cada mes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- El registro de participantes en el Sistema Único de Beneficiarios (SUB) el cual debe ser entregado el último día de cada mes.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, una vez finalizado el convenio y previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe final en físico y digital, que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del LOTE por parte de todo el equipo de trabajo, que incluya los productos del mismo y los componentes transversales, observaciones y sugerencias al proceso de la Red, el consolidado final de las acciones de cobertura. Lo relacionado con los intercambios, circulación y muestras deben estar apoyado de evidencia fotográfica y/o audiovisual, con las respectivas descripciones.

- Registros de asistencia
- Bitácoras.
- Consolidado del registro fotográfico y audiovisual.
- Actas de reuniones, mesas y de la jornada de evaluación final del proceso por los profesionales que participaron en el proceso.
- Encuestas de satisfacción aplicadas, tabuladas, analizadas y graficadas.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales
- El informe (SIC) Sistema de Información Cultural, el cual debe ser montado en plataforma el cual debe ser entregado el último día de cada mes.
- El registro de participantes en el Sistema Único de Beneficiarios (SUB) el cual debe ser entregado el último día de cada mes.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán participar como mínimo con un aporte equivalente al (5,09%) del valor total del convenio de asociación.

Documento Número: 41351

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de este convenio de asociación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR ANEXO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	CON UNA

Documento Número: 41351

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	VIGENCIA NO MAYOR A A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41351

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			0,0
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,0
JURIDICA			ADJUNTE FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN SGSST
LOGISTICA			ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O RUP EN FIRME EN CASO DE QUE EL PROPONENTE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
TECNICA			APORTAR FORMATO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PROPUESTA DE APORTES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		600
CALIDAD			CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO AREA METROPOLITANA	150
CALIDAD			TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL	130
CALIDAD			TALENTO HUMANO CON FORMACIÓN ADICIONAL	70
CALIDAD			CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTE	50

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos		

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de asociación para desarrollar la Red de Creación Escénica de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.627.863.299

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71706182	GIRALDO GAVIRIA JOHN JAIRO	johnj.giraldo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al ASOCIADO , correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO .
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al ASOCIADO, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.
.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Documento Número: 41351

_____
John Jairo Giraldo Gaviria
Profesional Universitario - Técnico

_____
Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Mateo Uribe Olano
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia